

La irrupción de la mujer en la vida pública en España: 1931 a 1939

Índice

1. Introducción: La situación de la mujer en la España de 1931.	3
1.1 Antecedentes. Situación de la mujer en el plano social y laboral. Aportaciones y planteamientos feministas.....	3
2. Las mujeres en la nueva legislación: el camino hacia el sufragio. Reivindicaciones y debate.....	6
2.1 Trabajo.....	6
2.2 El sufragio femenino.....	8
2.3. El divorcio	14
3. Las mujeres en el ámbito político:.....	15
3.1 Asociaciones femeninas.....	16
3.2. Política.....	18
4. Evolución de la situación de la mujer hasta la Guerra Civil	21
4.1. Trabajo.....	21
4.3. Divorcio.....	23
5. Epílogo: Guerra y retaguardia.....	23
6. Conclusiones	25
Bibliografía.....	26
Fuentes:.....	27

1. Introducción: La situación de la mujer en la España de 1931.

Durante el presente trabajo tenemos como objetivo mostrar un boceto de la situación de la mujer durante la Segunda República Española (1931-1939) a través de sus avances en materia de igualdad, de participación política, y de condiciones de vida y roles sociales, así como la opinión y reacción pública ante estos procesos. Como podremos observar, la dialéctica entre las reivindicaciones y los anhelos de igualdad arrojó unos resultados que en buena parte podemos considerar reducidos, entre otros motivos por el gran peso de la tradición católica española en las convulsiones políticas y laborales. Los datos que presentamos aquí pretenden ser un pequeño dibujo general de la situación en la que se encontraba la desigualdad de género. Queremos mostrar cómo evoluciona esta coyuntura a lo largo del nuevo régimen declarado el 14 de abril de 1931, con las leyes, las iniciativas políticas, el feminismo, y la opinión pública de la época. Más allá de las intenciones de parte de los actores políticos del momento, analizaremos qué hubo de avance real para las mujeres y en qué campos se dieron estos, además de dar un protagonismo dentro de lo posible a las representantes del género femenino que tuvieron responsabilidades políticas para cambiarlo. También haremos una pequeña aproximación al punto en que se encontró el legado de este importante periodo de la historia de España en el siguiente, una dictadura opuesta a la liberación de la mujer y firme defensora del papel subordinado al hombre.

1.1 Antecedentes. Situación de la mujer en el plano social y laboral. Aportaciones y planteamientos feministas.

En el panorama general que nos encontramos al iniciarse 1931, España sigue siendo un país en el que la mujer está relegada a un rol familiar y secundario en cuanto a derechos y participación. En el plano laboral, las oportunidades eran claramente inferiores a las del hombre, y el matrimonio suponía una cortapisa al tema laboral: el Código de Trabajo de 1926 permitía que el marido se opusiese a que la esposa cobrase su salario si éste lo reclamaba ante un juez¹; la misma legislación establecía que el permiso del esposo era necesario para desarrollar un oficio comercial que necesitara aprendices². A esto se sumaba la cantidad de contratos de trabajo con cláusulas que, en caso de matrimonio, rescindían el acuerdo laboral. Por lo tanto, la decisión de casarse era perjudicial para las aspiraciones que la novia pudiese tener pero no para el novio, que además tenía el control sobre el futuro laboral de su esposa. También estaba presente el hecho de los trabajos

1 Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926: Código de trabajo. Artículo 14

2 Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926: Código de trabajo. Artículo 64

exclusiva o mayormente femeninos, así como su veto o dificultad para acceder a empleos tradicionalmente reservados para los hombres. En 1908 se publicó la primera clasificación oficial de trabajos prohibidos a mujeres menores de edad (23 años en ese momento)³ que no se derogó completamente hasta 1995⁴, entre los que se encontraban gran cantidad de industrias, alegando motivos de salud o seguridad. Como veremos más adelante al hablar propiamente de la Segunda República, había amplias diferencias en el porcentaje de mujeres y hombres en diversos sectores, estando las primeras altamente representadas en la confección y el servicio doméstico. Son ilustrativos los datos del Censo de 1930 recogidos por María Gloria Núñez Pérez⁵: las mujeres eran el 12% de la población activa total en el país, y las trabajadoras eran sólo el 14% de todas las mujeres en edad de trabajar (es decir, entre 15 y 64 años). Esto no significaba una desocupación generalizada, sino que se debía en buena parte a que estaban relegadas a un papel familiar que no era reconocido oficialmente como trabajo, con pequeñas excepciones como el trabajo en el minifundio gallego. Precisamente es esta región una de las que muestra mayor ocupación laboral femenina dentro del Estado, puesto que además de lo mencionado sufrió históricamente una alta emigración masculina. Los demás territorios del país con una media de población femenina activa superior a la media española tienen menos hombres que mujeres: Asturias, Cantabria, Euskadi, Barcelona, Madrid y Baleares. Como vemos, son también provincias donde la clase obrera estaba en creciendo en tamaño, y es precisamente en este sector de la sociedad donde vemos una presencia más grande de mujeres trabajadoras: un 26% de los obreros cualificados, mientras que sólo el 5% de los empresarios exportadores e importadores eran de sexo femenino. El rol de trabajo en casa no reconocido como tal estaba incluido en la clasificación de “miembros de la familia” junto a los niños sin edad de trabajar, y al excluir a estos del análisis, encontramos que había siete millones y medio de mujeres adultas y ni un sólo hombre dentro de esta lista. Para rematar con el análisis de la situación laboral, volvemos a las consecuencias que para la mujer tenía el matrimonio, reflejadas en estos datos: de ese porcentaje de población activa femenina, aproximadamente dos tercios estaban solteras y más de la mitad eran menores de 30 años. Es en esta época donde más claras se hacen las contradicciones entre la visión tradicional de la mujer con las ideas que propugnaban la igualdad de condiciones y derechos, pero el tratamiento reaccionario del papel social de la mujer no se veía exclusivamente relegado a consideraciones religiosas, pues la aparición de justificaciones que pretendían basarse en la ciencia (la mujer como ser emocional condicionado por la gestación)

3 Real Decreto de 25 enero de 1908

4 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Disposición derogativa única.

5 Núñez Pérez, María Gloria. *Evolución de la situación laboral de las mujeres en España durante la Segunda República (1931-1936)*. Madrid: *Cuadernos de Relaciones Laborales*, nº3. Edit. Complutense. (1993).

permitió perpetuar esta imagen en la opinión laica. Como veremos más adelante, en el debate sobre el voto femenino estos argumentos fueron empleados por opositores al reconocimiento de este derecho. Un buen resumen de este tipo de mentalidad lo hallamos en la conferencia del exministro Bergamín recogida en el ABC un año antes de la proclamación de la República⁶. Pero no se podría haber llegado a la lucha por los derechos de la mujer en la Segunda República sin el auge de la mentalidad feminista,⁷ la incorporación de la mujer a ámbitos profesionales o laborales anteriormente reservados a hombres (la decisiva participación de la mujer en la retaguardia durante la Gran Guerra), sobre todo en países extranjeros como Reino Unido que suponían ejemplo de reconocimiento legal (el derecho al sufragio), y algunas doctrinas como el krausismo que propugnaban la igualdad natural y que ayudaron a que también los hombres asumiesen estos hechos. Las raíces del feminismo en España podemos hallarlas en el siglo XIX, pero para acercarnos un poco al periodo que vamos a explicar, mencionaremos algunas de las primeras asociaciones abiertamente defensoras de estas ideas en España. En 1918 fue fundada la Unión de las Mujeres Españolas (UME) con la participación de la Marquesa del Ter, María Lejárraga y Margarita Nelken, con actividad de conferencias y cercanía al socialismo. A pesar de su corta actividad de dos años, sembró el precedente de activismos futuros como la primera acción pública de reivindicación del sufragio femenino en 1921 por la Cruzada de Mujeres Españolas de Carmen de Burgos.⁸ La más conocida del periodo anterior a la República es la Asociación Nacional de Mujeres Españolas, fundada por María Espinosa de los Monteros también en 1918, y que destacó por un programa amplio que aspiraba a acabar con graves problemas legales como la responsabilidad del marido sobre la esposa. Esta asociación participó en la vida pública y política hasta 1936, y por ella pasaron buena parte de las feministas del periodo al que está dedicado este trabajo.⁹

6 “Se explica que la mujer sea maestra (...) y abogado, Pero cree que la Medicina podría correr demasiado pronto el velo del pudor feminil. Cree que las fábricas no reúnen todavía las condiciones higiénicas imprescindibles en los trabajos de la mujer, y termina diciendo que él no cree en la actividad de la mujer en la política”. *ABC*. Madrid, 19 de enero de 1930, p. 49.

7 Belmonte Rivas, Paloma. (2018). *Sobre la situación de las mujeres en España (1800-1930). Un ejercicio de micro historia*. (pp. 10-12). Universidad Miguel Hernández. Elche (2017).

8 Matilla Quiza, María Jesús. *María Lejárraga y el asociacionismo femenino. 1900-1936*. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, 2001.

9 Aguilera Sastre, Juan. *Para una historia de las asociaciones femeninas en España. La Asociación Nacional de Mujeres Españolas y la Unión de las Mujeres de España: similitudes y discordancias (1918-1921)*. En *Feminismo/s*, 37 (January 2021). *Monographic dossier: La mujer moderna de la Edad de Plata (1868-1936): disidencias, invenciones y utopías*. Dolores Romero López (coord.): 131-160. <https://doi.org/10.14198/fem.2021.37.06>

Podemos seguir señalando la desigualdad entre géneros con estos datos sobre la educación de la época: entre los 21 y los 25 años de edad, la alfabetización alcanzaba al 81,69% de los varones y al 70,72% de las mujeres. Esta brecha aumentaba o disminuía en función de la edad, debido a la escolarización básica cada vez más presente en los primeros años de vida¹⁰. También a medida que avanzaba la carrera estudiantil se ampliaba esta brecha. De unos niveles no tan diferentes en la enseñanza más básica, se pasa a un 78% de hombres en Bachillerato en el curso en el cual se proclama la República. De los alumnos universitarios, en el curso 1930-1931, aproximadamente el 94% eran varones¹¹

2. Las mujeres en la nueva legislación: el camino hacia el sufragio. Reivindicaciones y debate.

La proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931 supuso el inicio de una corta pero intensa etapa democrática que abrió posibilidades para el avance hacia la igualdad. Este régimen nacía a contracorriente tanto del contexto internacional de creciente autoritarismo como del pasado inmediato de España, tras una dictadura que sucedía a su vez a medio siglo de una Restauración apoyada en un régimen bipartidista. Por ello, las dificultades no estaban sólo en la pervivencia del régimen, si no en la poca tradición de vida política participativa.

2.1 Trabajo

Desde el inicio del Gobierno Provisional de la República empezaron a promulgarse decretos en materia de género que enmendaban desigualdades históricas. Ya el mismo mes del nacimiento del nuevo sistema se incluyó a la mujer en los jurados populares, donde antes estaba vetada, pero sólo en casos de crímenes pasionales¹². Pero la Carta Magna fue reflejo de algunas de estas medidas y garante de otras que vendrían y que influirían en la evolución de la situación de la mujer en esta convulsa década. Anteriores a su promulgación están el voto pasivo (artículo 53, pero ya decretado para las elecciones constituyentes¹³), así como el acceso femenino al empleo público por oposiciones y a su protección en el trabajo. Es este último punto el que funcionó como una moneda de doble cara, con la prohibición de ciertos empleos a mujeres que veremos en este capítulo. El

10 De Gabriel, Narciso. *Alfabetización y escolarización en España (1887-1950)*. pp. 217-243 *Ler e escribir en Galicia: evolución do proceso de alfabetización entre 1860 e 1991*. Revista de Educación, núm. 314. A Coruña, 1997.

11 *Anuario Estadístico del INE*, 1936. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

12 *Gaceta de Madrid*: núm. 118, de 28/04/1931, pp. 360 a 362.

13 *Gaceta de Madrid*: núm. 130, de 10/05/1931, pp. 639 a 641.

acceso de la mujer al trabajo fue un camino tortuoso y que no sólo culminó en la Segunda República, sino que sufrió un claro retroceso con el inicio de la dictadura franquista. Sin embargo, la mujer española estuvo muy presente en la lucha obrera desde el siglo XIX, en oficios reservados mayoritariamente a ellas como las cigarreras, de las que tenemos un temprano ejemplo en el motín de 1830 en Madrid, u otros eventos ludistas de estas trabajadoras¹⁴. La situación en 1931 no era halagüeña: buena parte de los oficios de la mujer eran en el campo, donde había los acuciantes problemas de paro, pobreza y abandono en favor de la ciudad; el trabajo en casa propia no era reconocido como tal (labores familiares) y había una legislación que obstaculizaba su incorporación al mercado. La representación laboral por sexos en los diversos sectores era muy desigual: en minería y metalurgia las mujeres eran el 0,3 de los trabajadores, en la fuerza pública apenas había quince empleadas en todo el país y en el servicio doméstico eran una clara mayoría (88,35). También representaban a cerca de dos tercios en la confección de textiles, y tenían una presencia nutrida en oficios textiles y culto. Las maestras de educación eran la mayor parte de las profesionales liberales¹⁵. El camino hacia puestos de trabajo públicos se empezó a abrir por medio de la admisión de mujeres en las oposiciones de notarías y registros de la propiedad¹⁶, y la creación de cuerpos femeninos en Correos, auxiliares de prisiones, mecanógrafas de Marina y telégrafos, donde vieron igualado su salario al cuerpo masculino. La Constitución ratificó el empleo público de mujeres en su artículo 40, así como la protección laboral en el artículo 46 que la República se encargaría de regular. En este marco se desarrollaron una serie de decretos y leyes que, si bien muchas reconocen derechos, algunas suponen un agravio comparativo con el hombre, sobre todo la situación de alto paro masculino. Entre las injusticias eliminadas están aquellas basadas en la desigualdad dentro del matrimonio, en línea con lo que plasmaría la Carta Magna, como la nulidad de las cláusulas de trabajo que provocaban el despido de la mujer si ésta se casaba (Decreto del 9 de diciembre de 1931). Sin embargo, durante la República no se impidió que durante el matrimonio el hombre se opusiese a que la mujer cobrase su salario, y así fue recogido en el Código de Trabajo de 1931¹⁷. Por su parte, la regulación por parte del Estado de la protección laboral de la mujer se vería plasmada en el Seguro de maternidad, que había sido establecido en 1929 y se empezó a implantar en octubre de 1931 con carácter obligatorio. Éste se financiaba con cuotas por parte de la patronal y

14 Cañedo Rodríguez, Montserrat. *La historiografía y el problema del sujeto histórico: algunos apuntes a partir de las cigarreras de la Fábrica de Tabacos de Madrid. El trabajo y la memoria obrera*. Archivo histórico de Guadalajara (ed.). Guadalajara, 2011.

15 Núñez Pérez, María Gloria. *Evolución de la situación laboral de las mujeres en España durante la Segunda República. (1931-1936)*. Cuadernos de Relaciones Laborales, nº3. Edit. Complutense, Madrid, 1993.

16 *Gaceta de Madrid*, número 120: 30/04/1931, p. 407.

17 Ley del contrato de trabajo de 1931. Art. 51

la obrera, y consistía en seis semanas de baja pagada, asistencia médica necesaria y matrona.¹⁸ La otra cara fueron los frenos a la mujer en ciertos sectores de trabajo, además de reservar la mayoría del trabajo nocturno para los hombres. En materia industrial se confirmó el veto que en diversos oficios tenía el género femenino a la altura del trabajo infantil²⁰. Su situación no se vio beneficiada de las mejoras generales de las condiciones de trabajo: la empleada doméstica, trabajadora en un sector netamente femenino, no estaba incluida en la jornada máxima de ocho horas²¹. En el mismo decreto del 1 de julio de 1931²², se establecía que el máximo de horas extras diarias eran seis para el hombre y dos para la mujer. En materia de sueldo, no sólo se mantuvo la posibilidad del marido de impugnar la retribución de sueldo de su esposa sino que la brecha salarial esquivó algunas de las medidas que pretendían igualar las condiciones de ambos sexos en el funcionariado, como en el decreto de creación del cuerpo de Mecanógrafas de la Armada, que dejaba claro que estas trabajadoras “no tendrán derecho a ninguna de las gratificaciones establecidas o que se establezcan para el personal de las demás clases y Cuerpos ...”, lo que las dejaba en clara desigualdad de derechos en comparación a sus compañeros. Finalmente, el mundo agrario fue especialmente complicado para el trabajo de la mujer durante estos años. Este sector sufría una grave crisis: además del éxodo a las ciudades, la pobreza de los jornaleros ocasionó un conflicto en el campo que se intentó solventar con las reformas agrarias, causantes de duros enfrentamientos políticos y laborales. Con un paro en aumento, algunas de las bases de trabajo del sector primario daban prioridad en la contratación a los hombres si existía paro o incluso prohibían emplear a mujeres, con algunas excepciones si éstas era sustento único de una familia²³.

2.2 El sufragio femenino

En medio de este panorama se movieron los intentos para cambiar la legislación para dar oportunidades al género femenino, teniendo como objetivo primordial y punto de inflexión el derecho a voto femenino, ya que suponía la presencia en la toma de decisiones de cerca de la mitad de la población y el reconocimiento a sus capacidades políticas e intelectuales. Por supuesto, si todas las decisiones democráticas eran tomadas por hombres, los anhelos de las mujeres quedarían

18 Decreto Ley de Seguro obligatorio de Maternidad (26 de mayo de 1931).

19 Ruiz-Berdún, Dolores; Gomis, Alberto. *La matrona y el Seguro de Maternidad durante la Segunda República (1931-1936)*. pp. 76-84. *Matronas Prof.* 2014; 15(3).

20 *Gaceta de Madrid*: núm. 149, de 29/05/1931, pp. 1000 a 1001.

21 *Gaceta de Madrid*: núm. 183, de 02/07/1931, p. 44. Artículo 2

22 Ídem. Artículo 6

23 Núñez Pérez, María Gloria. *Políticas de igualdad entre varones y mujeres en la segunda república española*. p. 21. *Revistas Espacio, Tiempo y Forma*. Serie V. UNED.

en segundo plano. Aunque la presencia de este derecho en la futura Constitución estaba supeditada a la aprobación del mismo por unas Cortes elegidas exclusivamente por la población masculina, las mujeres ya pudieron presentarse a las elecciones y adquirir la condición de diputadas en los comicios de 1931.

Ciertos elementos añadían presión a la nueva democracia española: en primer lugar, ya existían precedentes en el propio país. Del periodo revolucionario del Cantón de Cartagena tenemos una referencia de un apurado plebiscito igualitario para decidir si destruir los edificios que quedaban en pie en el parque de Artillería de la ciudad antes de su rendición²⁴. Pero es en el Estatuto Municipal de 1924, en el que el Directorio Militar de Primo de Rivera otorgaba el voto en las elecciones locales a las mujeres cabeza de familia²⁵ donde tenemos la primera ley oficial en este sentido, y posteriormente surgió el intento de extensión al resto de las mujeres en los proyectos de Constitución de los últimos años del Directorio, aunque no fue aprobado. En segundo lugar, el mencionado hecho del sufragio pasivo. También tiene un precedente en la dictadura de Primo de Rivera, concretamente en la época del Directorio Civil, con el reconocimiento del derecho a ser elegidas como diputadas en la Asamblea Nacional Consultiva, aunque esto distaba de tener el carácter que adquiriría en el parlamento republicano (la elección no era popular sino corporativa y sólo podían aceptar el cargo con el permiso de sus maridos)²⁶. En este órgano participaron 15 mujeres representantes de la “vida nacional” entre las que se encontraba María de Maeztu. Pero la República dio por primera vez el derecho a ser diputadas en igualdad de condiciones un mes después de ser proclamada²⁷ y en esta legislatura constituyente entró el tan ansiado debate del voto de la mujer. Aunque el Anteproyecto incluía el sufragio femenino²⁸, la polémica no permitía asegurar este derecho en la futura Carta Magna.

Por último, el movimiento sufragista internacional consiguió notoriedad por sus victorias en cuanto a derechos electorales de la mujer en los años anteriores, con el ejemplo más importante en el Reino Unido, aunque otros países como Nueva Zelanda (el primero) y la joven URSS habían instalado el sufragio anteriormente. La voluntad sufragista se trasladó al Parlamento de la mano de Clara Campoamor, y generó los esperados debates a lo largo de todo el espectro político. Pero la discusión no fue monopolizada por las consideraciones sexistas basadas en aspectos religiosos o

24 “(...) la Junta, asustada, conjuró el peligro, acordando se resolviese la cuestión democráticamente, esto es, recurriendo á una votación general en la cual se vería la opinión de todos. Sin distinción de sexos se procedió a ella”. *La Época. Madrid*, 8 de Enero de 1876.

25 Real Decreto Ley del 8 de marzo de 1924.

26 Decreto de convocatoria de la Asamblea Nacional. 12 de septiembre de 1927. Artículo 15.

27 Decreto del ministerio de la Gobernación del 10 de mayo de 1931.

28 Anteproyecto de la Consitución de la República Española, 1931. Artículos 20 y 34

pretendidamente científicos, sino que tuvo un importante componente acerca de la función electoral que desempeñaría la mujer como electora y el perjuicio o beneficio que podría significarles movió a algunos representantes de los partidos políticos a sus posiciones finales. El enfrentamiento entre Campoamor y Victoria Kent fue el que más interés suscitó, pasando a la historia como uno de los puntos culmen del parlamentarismo republicano. Así mismo, sobre parte de los diputados de la derecha que apoyaron el sufragio sobrevoló la acusación de interés electoralista. Ambos casos tenían el mismo juicio: que la mujer española estaba mayoritariamente influenciada por el clero y el tradicionalismo y su voto perjudicaría la supervivencia de la República. El tema creó amplio debate dentro del pueblo y la opinión pública. Los comentarios estuvieron reflejados en la prensa de la época, que siguió el tema con interés, y a los argumentos favorables a aplazar el sufragio femenino se añadió el que consideraba que aprobar este derecho conducía a una tierra ignota, ya que la mujer nunca había formado parte activa de la política:

“Milite donde milite, la mujer lleva a la lucha un espíritu de intransigencia y defiende siempre las soluciones más radicales. Dígase lo que se diga, la mujer española no está preparada para intervenir en la vida pública. La resolución de las Cortes nos lanza a una aventura, cuyas consecuencias son difíciles de prever.”²⁹

El debate periodístico fue similar al parlamentario, y a él se sumó la intelectualidad de la época. Así, se produjeron manifestaciones de dos eminentes figuras de la época como Miguel de Unamuno, Gregorio Marañón y Ortega y Gasset³⁰, también diputado, criticando las posturas contrarias al derecho al voto de la mujer que esgrimían los diputados republicanos y defendían la concesión del sufragio. La cuestión llegó por primera vez a las Cortes el 1 de septiembre de 1931³¹ de manos del diputado lerrouxista Buylla, que hizo un repaso del Proyecto de Constitución en el que criticó tanto la inclusión del divorcio como del sufragio femenino. Sus palabras calificaron a este artículo como un peligro para el nuevo sistema, describiendo a la mujer como retardaria y retrógrada en cuanto a política y aludiendo a su papel familiar. Campoamor, a la que Buylla se había referido (“perdone la Srta. Clara Campoamor, que si todas fuesen como ella, no tendría inconveniente en darles el voto”), respondió en la que era la primera intervención de una mujer en el poder legislativo con una muestra de su sagacidad política señalando el origen católico de esos prejuicios, precisamente ante un diputado que hacía gala de anticlericalismo. En la línea que seguirá a lo largo de los debates

²⁹ *Ahora*. Madrid, 2 de octubre de 1931.

³⁰ *El Sol*. Madrid, 2 de octubre de 1931.

³¹ *Diario de Sesiones de Cortes Constituyentes (D.S.C.C.)*, Legislatura de 1931, tomo II, n.o 30, sesiones de septiembre y octubre de 1931.

parlamentarios posteriores, contraponen al argumento de riesgo para la República que ésta no sería democrática en caso de negarle voz a la mujer³². Habla del desconocimiento por parte del hombre, que siempre ha legislado, sobre la forma de actuar políticamente de la mujer³³, y reivindica la futura Constitución como pionera y ejemplo para los países latinos, rematando con una atrevida defensa alegórica de Lilith frente a Eva como figura femenina insumisa. A esta discusión se sumó el doctor de la ORGA Nóvoa Santos, con críticas centradas en el carácter de la mujer y esgrimiendo el temor al “histerismo de la mujer”³⁴. No sólo afectaba al voto femenino el artículo destinado a ello, sino también el 23, que reconocía la igualdad de derechos entre sexos. En el mismo también se negaba el privilegio jurídico por motivos de “nacimiento, la clase social, la riqueza, las ideas políticas y las creencias religiosas”, a lo que Campoamor presentó una enmienda para añadir en el texto la eliminación del privilegio por género que fue debatida el día 29³⁵. El momento decisivo de la discusión comenzó tratando también el tema de la edad mínima de sufragio para todos los ciudadanos (se acabó aprobando a los 23 años), pero tuvo su centro en el tema de la mujer. El diputado federalista Ayuso propuso que este derecho no fuese reconocido al sexo femenino hasta los 45 años, citando un congreso del cual no da detalles en el que se estableció que la mujer latina no alcanza la “edad crítica” hasta los 45 años y por tanto no debía poder votar hasta ese momento, siendo tomado con ironía por parte de los diputados. Uno de los apoyos de Campoamor surgió de César Juarros, diputado defensor de las reformas igualitarias en la Derecha Liberal Republicana, quien argumentó que si las diputadas eran elegidas exclusivamente por hombres no representaban el sentir femenino³⁶. De forma más explícita apareció el argumento del peligro para la República de manos del diputado canario Guerra del Río, republicano radical como Buylla (y Campoamor), quien propuso conceder el voto mediante una ley electoral y no mediante la Constitución, dando así oportunidad a suspender dicho derecho si éste producía un giro electoral en favor de la derecha³⁷.

32 “ese artículo no diría más que una cosa: España es una República aristocrática, de privilegio masculino. Todos sus derechos emanan exclusivamente del hombre”. *Diario de Sesiones*, 1 de septiembre de 1931.

33 “la mujer (...) no ha sido nunca juzgada por normas propias, tiene que ser siempre juzgada por normas varoniles”. *Diario de Sesiones*, 1 de septiembre de 1931.

34 “El histerismo no es una enfermedad, es la propia estructura de la mujer; la mujer es eso: histerismo”. *Diario de Sesiones*, 1 de septiembre de 1931.

35 Monterde García, Juan Carlos. *Algunos aspectos sobre el voto femenino en la II República Española: debates parlamentarios*. Anuario de la Facultad de Derecho. pp. 261-277. Universidad de Extremadura. Nº 28, 2010.

36 “Constituyen más de la mitad de la Nación, y no es posible hacer labor legislativa seria prescindiendo de más de la mitad de la Nación”. *Diario de Sesiones*, 29 de septiembre de 1931.

37 “...negar el voto a la mujer, no; pero que se reserve la República el derecho para concederlo en una ley Electoral, para negarle al día siguiente si la mujer vota con los curas y con la reacción”. *Diario de Sesiones*, 1 de octubre de 1931.

Esta opinión fue protestada, más allá de las obvias carencias democráticas que presentaba y el conflicto que crearía, por las minorías de derechas y por la defensora del sufragio, que respondió con un discurso altamente reivindicativo:

“no podéis venir aquí vosotros a legislar, a votar impuestos, a dictar deberes, a legislar (...) sobre la mujer(...) casi podría decirse que nosotras, mujeres, deberíamos negarnos a aceptar el derecho pasivo si no concedéis a nuestras hermanas el derecho activo, porque no debemos prestarnos a contribuir a la farsa”

Sacó también a la luz una opinión que sería aplaudida y continuada por otros ponentes: que el rechazo a la República por parte de las nuevas votantes no vendría de sus ideas dirigidas por la derecha y el clero, si no por la negación del propio nuevo régimen a concederles el derecho, máxime si este era aprobado en un futuro gobierno reaccionario, como añadiría en sesiones posteriores Juarros. A favor de la propuesta radical de Guerra del Río habló el también alcalde de Madrid Pedro Rico (“ahí tenéis el barómetro que indica el tiempo”, dijo refiriéndose a la minoría vasco-navarra de derechas), el radical socialista Gomáriz, y en contra el socialista Cordero Pérez y el carlista Beunza. El artículo constitucional que otorgaba el voto a la mujer fue aprobado el día 1 de octubre. Victoria Kent, radical-socialista, se opuso al texto argumentando la necesidad de aplazar el sufragio femenino por no ver en la mujer un sujeto político educado aún en el ideal republicano³⁸. La respuesta de Clara Campoamor se basó en la verdadera presencia de mujeres en las reivindicaciones republicanas y en cómo la desafección al nuevo sistema existía también en el hombre. Se mostró favorable el socialista Ovejero, en una disertación en pro de la igualdad de las trabajadoras y la importancia a largo plazo de permitir su voto; el miembro de Acción Republicana Castrovido anunció su voto en apoyo del artículo, en dirección opuesta al de su grupo, y Lluís Companys se sumó al bando del “sí”. Finalmente, los resultados desglosados serían los siguientes:

Votación del 1 de octubre de 1931³⁹

A favor del derecho al sufragio femenino: 161 votos.

En contra: 121 votos.

Grupo	A favor	En contra
Derecha Liberal Republicana	18	0

38 “...cuando yo pedía que aquella caravana de mujeres españolas que iban a rendir un tributo a Primo de Rivera tuviera una compensación de estas mismas mujeres a favor de la República, he de confesar humildemente que no la he visto”. *Diario de Sesiones*, 1 de octubre de 1931.

39 Elaboración propia a partir de los datos de la votación del día 1 de Octubre de 1931 en el *Diario de Sesiones*.

Acción Republicana	3	16
PSOE	83	0
ORGA	5	2
Esquerra Republicana/USC	8	4
Lliga Regionalista	1	0
Unió de Rabassaires	1	0
Minoría Vasco-Navarra	9	0
Agrarios	10	5
Partido Republicano Federal	2	0
Partido Republicano Radical	1	50
Partido Republicano Radical Socialista	2	27
Partido Republicano Democrático Federal	3	5
Agrupación al Servicio de la República	7	0
Partido Republicano Liberal Demócrata	1	0
Partido Republicano de Centro	0	2
Republicanos independientes	3	2
Acción Nacional	1	0
Desconocido	1	6

Este resultado viene a mostrar un panorama no tan contundente como se ha mostrado en ocasiones, de una oposición mayoritaria de la izquierda a este artículo. Ciertamente es que parte de los defensores más acérrimos de la República votaron en contra, como los dos grandes partidos radicales (de hecho Campoamor fue una de las pocas incluidas en estos partidos), pero la inclusión de los lerrouxistas en el grupo de la izquierda no es tan evidente como la del PSOE, en la que la mayoría de sus miembros votaron a favor de forma decisiva. Además, hubo disensiones dentro de buena parte de los grupos, no sólo por sus desacuerdos en el tema (Acción Republicana) sino por su heterogeneidad (ORGA, que incluía desde independientes republicanos a futuros miembros del Partido Galeguista), por lo que consideramos que el análisis no debe ser tan simple en ese sentido. Hubo un último intento de que la incorporación inmediata del voto femenino no prosperase en la disposición transitoria que pedía no aplicar el derecho hasta que los ayuntamientos hubiesen sido

renovados del todo, con la intención de observar cuál sería el impacto en el sentido de la elección⁴⁰. Participaron en la votación menos diputados que en la aprobación de octubre, y fue rechazada por un estrecho margen de 4 votos. Con ello, el derecho a sufragio femenino ya no tenía freno.

2.3. El divorcio

El divorcio, prohibido por el Código Civil de 1889, era una idea ya pedida con anterioridad por las asociaciones feministas, y las posturas contrarias usaban argumentos más cercanos a la religión que las que se oponían al sufragio femenino. La primera vez que lo vemos en el Diario de Sesiones de la República es por medio de una petición de 29 mujeres⁴¹ para pedir su legalidad. Las posiciones acerca de este tema fueron visibles en dos momentos decisivos: la aprobación del artículo 43, que incluía la disolubilidad del matrimonio, y el propio Proyecto de Ley del Divorcio⁴². Los partidos políticos se enfrentaron con dureza para defender sus postulados, llegando a grandes broncas como la del diputado de Acción Nacional Guallar y Pérez Madrigal, Radical-Socialista⁴³. Los postulados acerca del divorcio estuvieron trufados de citas bíblicas y a eruditos de la Iglesia, así como de obras científicas y sociales, tanto de un lado como de otro. Estos argumentos podrían resumirse de la siguiente manera: En contra de la disolución del matrimonio se esgrimieron motivos religiosos (sacramento del matrimonio), los cuales fueron defendidos por algunos religiosos como el citado Guallar o el agrario Gómez Rojí. Pero estos aumentaron su crítica con aspectos morales⁴⁴ y pretendidamente estadísticos, como el futuro lehendakari en el exilio Leizaola (PNV), quien recibió la burlas de la Cámara al citar el estudio sobre el suicidio de Durkheim para asegurar que el divorcio aumentaría la criminalidad y el suicidio⁴⁵. En el bando defensor de la ley se esgrimía que el divorcio ayudaría a liberar a la mujer del yugo religioso, la defensa de la libre voluntad de los contrayentes, según Campoamor, de la igualdad económica que el matrimonio forzado podía impedir a la mujer (PSOE) y del amor libre (Joan Lluhí, ERC⁴⁶). La principal disensión inicial entre

40 *Diario de Sesiones de Cortes Constituyentes (D.S.C.C.)*, Legislatura de 1931, número 83. Sesión del 1 de diciembre de 1931.

41 *Diario de Sesiones*, 4 de agosto de 1931, petición Número 36

42 *Gaceta de Madrid*. 12 de marzo de 1932. Número 72, pp. 1794-1799.

43 *Diario de Sesiones*. 3 de febrero de 1932.

44 “De la degeneración de ciertas teorías han venido los vicios de la poligamia, el repudio, el divorcio, el infanticidio legal de los romanos...”. *Diario de Sesiones*, 4 de diciembre de 1931.

45 “Si por las Cortes Constituyentes se implanta en las costumbres españolas el divorcio, (...) vosotros, deliberadamente, habréis cavado la fosa de 4.500 personas cada año”. *Diario de Sesiones*, 8 de diciembre de 1931.

46 *Diario de Sesiones*, 15 de octubre de 1931.

los partidarios del divorcio surgió con la redacción preliminar del artículo, que establecía que la voluntad de la mujer podía disolver el matrimonio, a lo cual los partidos radicales defendieron una igualdad de criterio en ambos esposos para justificar la petición de separación, incluida Campoamor. Acerca de este punto se discutió largamente, con las acusaciones del radical Buylla de “convertir el histerismo en ley”, respondido por el socialista Tapia⁴⁷, quien también defendió la ley como esencial para el bienestar de la familia y los hijos. El artículo constitucional finalmente eliminó estas diferencias internas con su redacción final:

“El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación en este caso de justa causa.”⁴⁸

La propia Ley del Divorcio, aprobada en febrero del año siguiente, tuvo un apoyo muy amplio en la Cámara, ya únicamente rechazada por diputados agrarios, de la minoría vasco-navarra, Acción Nacional y algunos independientes católicos.

En cuanto a sus consecuencias en el periodo republicano, extraemos las siguientes conclusiones basándonos en lo recopilado por Ricardo Lezcano en un artículo periodístico con los datos provenientes de su libro “El divorcio en la Segunda República”, el cual fue publicado con motivo del debate sobre la misma ley de 1980. Podemos observar un alcance mucho menor del que vaticinaban y temían los diputados contrarios a su aprobación. La cantidad de divorcios en el periodo analizado de marzo del 32 a diciembre del 33 fue poco mayor a 4.000, aunque se habían solicitado tres mil más. De estos, alrededor del 56% fueron iniciativa de la mujer, y la duración de los matrimonios rotos fue mayor entre los 5 y 15 años desde la boda. En su estudio concluye que no se produjo la destrucción de la familia pregonada en su momento, ya que el perfil más común era el de las parejas que ya vivían una separación de facto⁴⁹.

3. Las mujeres en el ámbito político:

La década de los treinta supuso la presencia visible de la mujer en el ámbito político y reivindicativo, aunque no estuviese ampliamente normalizado ni consolidado. Más difícil fue la inclusión de la mujer en un mundo laboral que no ofrecía el altavoz que daba el Congreso o los

47 “...más grave que convertir el histerismo en ley es convertir el Sacramento en castigo”. *Diario de Sesiones*, 15 de octubre de 1931.

48 Constitución de la República Española de 1931. Artículo 43.

49 Lezcano, Ricardo. *El divorcio en la República, una estadística reveladora*. *El País*. Madrid, 21 de febrero de 1980.

partidos, pero que pugnó por crearlo por medio de asociaciones feministas y dentro de los sindicatos. El avance no fue comparable en muchos puntos al de los países más punteros en este aspecto, y palidece comparativamente al mundo occidental tras la Segunda Guerra Mundial, al dar un cambio profundamente regresivo el régimen franquista. A pesar de ello, no podemos negar que hubo hitos como los debates legales protagonizados por las pocas mujeres que tenía el parlamento español, la gestión de cambios penitenciarios por parte de Victoria Kent, o incluso el pionero nombramiento de una mujer, Federica Montseny, al frente de un ministerio en la Europa occidental, doblemente singular por su condición de anarquista.

3.1 Asociaciones femeninas

Como hemos mencionado anteriormente, hubo dos asociaciones feministas fundadas a finales de la segunda década del siglo XX (ANME y UME) que fueron pioneras en la lucha por derechos como el sufragio y que acabaron por nutrir las filas políticas de la Segunda República, tanto en organizaciones políticas como en parte de la administración, donde pudieron dejar huella los pocos años que precedieron al franquismo. Algunas otras ya preexistentes aumentaron su actividad en los años treinta, como el Lyceum Club de María de Maeztu, que tenía un carácter más cultural. Con el advenimiento republicano se funda la Asociación Femenina de Educación Cívica por mano de la escritora María Lejárraga, crítica con el Lyceum por su carácter más elitista. La misma Lejárraga fue impulsora de uno de los comités que se dedicaban a luchar por un objetivo concreto, en este caso el abolicionismo de la prostitución: el Patronato para la Protección de la Mujer. Es de observar la relación que estas asociaciones tenían con el ámbito más puramente político. Mientras que los objetivos eran ajenos a los de los partidos y no pretendían ser un brazo de éstos, existió en muchos casos una colaboración o una similitud programática que hizo que algunas de sus miembros estuviesen unidas a formaciones políticas o que incluso acabasen por formar parte de ellas. María Lejárraga adquirió la condición de diputada por el PSOE en 1933, pero llevó el comité de forma independiente, y la lucha por los derechos de la mujer fue abordada por Clara Campoamor tanto desde su escaño como en la Unión Republicana Femenina fundada por ella. Sin embargo, la más estrecha conexión con los partidos políticos y sindicatos fue muy cultivada en estos años. Por una parte, formaban parte de los apoyos durante las elecciones, y una vez conseguido el derecho al voto, éste se fomentaba entre la población femenina. A la adscripción liberal o socialista de las que hemos mencionado se suman las ideas más conservadoras, activas en especial ante las elecciones de 1933 como la Acción Católica de la Mujer, que pedía el voto para la derecha.⁵⁰ La pertenencia o asociación directa con los partidos políticos surgió en forma de secciones asociadas a estos, como

⁵⁰ *Acción católica de la mujer*. Número 150. Noviembre de 1933.

los grupos socialistas que ya tenían décadas de historia, los pertenecientes a los partidos radicales, y los afines a la ultraderecha (Sección Femenina de Falange, Margaritas Carlistas).

Dentro del comunismo, creciente en estos años, está la delegación del Comité Mundial contra la Guerra y el Fascismo, que estaba representado en España por el Comité de Mujeres creado por Dolores Ibárruri. Al poco de iniciarse fue reprimido por la reacción ante la Revolución de Asturias de 1934, pero los contactos con el grupo internacional no cesaron y fueron importantes para organizar la resistencia al bando nacional en la guerra. Esta misma asociación se convertiría en la Asociación de Mujeres Antifascistas durante la Guerra Civil, y añadió a miembros socialistas a pesar de seguir la línea del PCE ante la guerra.

Fundamental fue también la presencia del feminismo en la corriente que más pugnó con el socialismo por la hegemonía de la ideología obrera: el anarquismo. Dentro del movimiento, en particular de la CNT, ya había participación femenina en favor de su emancipación. Su carácter menos jerárquico favorecía la introducción de estas ideas, aunque sufrieron cortapisas como en cualquier otro territorio mayoritariamente masculino. Destacan sobre todo las huelgas en empleos femeninos (como hemos visto esto se remonta al inicio del movimiento ludista) o en favor de sus compañeros y de los hombres encarcelados, además de conseguir la reivindicación por parte del sindicato de una igualdad salarial y la baja por maternidad. De manera equivalente a las Mujeres Antifascistas dentro del comunismo, la necesidad de acción para la guerra dio lugar a Mujeres Libres, con un carácter más revolucionario. Sus tesis tienen antecedentes como los defendidos por un de sus impulsoras, Lucía Sánchez Saornil, quien fue pionera en su opinión minoritaria en la época de que la mujer debía emanciparse de su condición maternal obligatoria. Ante esto hubo posiciones divergentes, ya que el grueso de la mujer anarquista se enfocaba en el cuidado de los hijos⁵¹. Tenemos el ejemplo de la opinión relevante de Montseny, quien defendía que “los hijos, por ley natural, pertenecen a la madre (...) ella ha de ser, pues, la formada y la educadora”, lo cual la aleja también de la postura patriarcal dominante. Fue destacada la labor de la asociación en temas educativos al estilo de Ferrer i Guardia, y la difusión adelantada a su tiempo de la educación sexual y el amor libre. Las tesis anarquistas acerca del tema feminista figuran en la publicación de Mujeres Libres, con una destacada presencia de la igualdad y la educación libertaria, aunque con el paso de la contienda el tema bélico fue adquiriendo más protagonismo⁵².

A caballo entre el comunismo del PCE y la CNT se hallaba el malogrado POUM de inspiración

51 Belmonte Rivas, Paloma. *Sobre la situación de las mujeres en España (1800-1930). Un ejercicio de micro historia*, p.119 Universidad Miguel Hernández. Elche, 2017.

52 Sánchez Blanco, Laura; Hernández Huerta, José Luís. *La educación femenina en la Revista Mujeres Libres*. Universidad Pontificia de Salamanca, EUE de Palencia, Universidad de Valladolid. *Prensa Pedagógica y Patrimonio*

trotskista, que creó su Secretariado Femenino destacado en la lucha contra la prostitución y que desapareció de la legalidad tras los Sucesos de Mayo del 37⁵³. Por su parte, en la derecha tenemos una importante actividad en la llamada al voto desde la consecución de este derecho, paralela a la defensa del catolicismo y el papel tradicional de la mujer. Esto se combinaba en los grupos más extremistas con la ayuda a presos y a los grupos paramilitares, defendiendo también en el ámbito ideológico la labor familiar por encima de toda iniciativa igualitaria, visión que se impondría en España desde 1939 con la Sección Femenina de Pilar Primo de Rivera.

3.2. Política

Uno de los cambios más visibles se dio en el cambio político merced a la aparición de la participación femenina tanto activa (voto) como pasiva (representantes).

Primera legislatura (1931-1933): Como ya hemos comentado, las dos primeras diputadas fueron Clara Campoamor y Victoria Kent, quienes ya tenían una amplia trayectoria que fue avalada en las urnas con el voto únicamente masculino. En este bienio reformista se les unió Margarita Nelken tras obtener su escaño en las elecciones parciales de octubre de 1931. Campoamor, destacada feminista y abogada, obtuvo su escaño por el Partido Republicano Radical y fue impulsora y defensora acérrima de los postulados igualitarios como el sufragio femenino o el divorcio. Durante su trabajo en la Cámara no cesó su implicación en el asociacionismo, con difusión de tesis como la abolicionista, y fue Directora General de Beneficencia al inicio del siguiente gobierno por un breve tiempo. Kent, también abogada era conocida por su trabajo en la exitosa defensa legal de uno de sublevados republicanos de Jaca, Álvaro de Albornoz, lo que la convirtió en la primera mujer en comparecer en un tribunal militar. Durante este bienio fue Directora General de Prisiones, desarrollando durante el año que estuvo en el cargo una labor de reforma progresista que incluía la supresión de las celdas de castigo y una política de permisos que fue polémica en su tiempo pero avanzada a él⁵⁴. Por su parte, Nelken fue la primera diputada socialista en España. No alcanzó tal condición hasta después finales del año 1931, y fue, al igual que Kent, defensora de postergar el voto femenino. Destacó sobre todo por su posicionamiento en favor de los campesinos en el

Histórico Educativo. Contribuciones desde la Europa Mediterránea e Iberoamericana (pp.385-396). Salamanca, 2013.

53 Alcón Soler, Eva. *Las mujeres del POUM: una introducción a su activismo político en Castellón*. Universitat Jaume I. Castellón, 2019.

54 TVE. *A Fondo. Victoria Kent*. 28 de Enero de 1979. Archivo digital de RTVE. [A fondo - Victoria Kent - RTVE.es](https://www.rtve.es/programas/a-fondo/victoria-kent/)

conflicto agrario. En 1933 la mujer participó por primera vez de forma activa en unas elecciones con la convocatoria municipal de abril de 1933, destinadas a los ayuntamientos donde no se habían celebrado dos años antes. Sin embargo, el verdadero examen de cara a la opinión pública acerca de la influencia femenina en vendría en los comicios generales de noviembre de ese mismo año.

Segunda legislatura (1933-1936): La victoria de las derechas y el inicio del bienio radicalcedista han sido ampliamente estudiados sin dejar de ser objeto de polémica. La causa es el importante vuelco en favor de las posiciones más conservadoras de la cámara, encabezadas por la Confederación Española de Derechas Autónomas y que fue seguida por un aumento general de estas fuerzas en todos los sentidos, desde los regionalistas de la Lliga hasta las posiciones más extremas como el carlismo, la Falange o el Partido Nacionalista Español, pasando por el agrarismo e incluso por los republicanos radicales de Lerroux. Estos últimos, que mayoritariamente se habían opuesto al voto femenino a pesar de contar con Clara Campoamor en sus filas por temor a que supusiese el fin de la República, tomaron la decisión paradójica de formar gobierno, con apoyo en un principio y participación después, de la misma CEDA contraria al sistema actual. Consideramos muy interesante, entre los estudios al respecto, el de “La influencia de las mujeres españolas en los resultados de las elecciones generales de 1933” de Alejandro Camino Rodríguez, donde atribuye el cambio electoral a motivos ajenos a las mujeres. Esto ya había sido defendido incluso por Campoamor en su momento, pero la gran aportación de este estudio es el análisis de los resultados en las dos circunscripciones de Madrid y la capital de Málaga. Por ejemplo, en Madrid la victoria fue del PSOE y los datos de participación (así como la prensa) con respecto a 1931 muestran una masiva expresión en las urnas de las mujeres, de tal manera que resulta infundado creer que hubiese una mayor proporción del voto a la derecha entre el género femenino. El caso de Málaga es representativo por su segunda vuelta, donde la unión entre las derechas y la coalición entre las izquierdas fueron muy amplias. Tomando los datos que a pesar de todo reflejan un auge general de las candidaturas conservadoras, debemos tener en cuenta que la mayoría de los votantes de la derecha en 1931 se mantuvieron y el aumento de porcentaje no es suficiente para culpar a las mujeres, ya que a su vez implicaría una desproporción enorme entre la opción electoral por género y asumir que entre los hombres no hubo un cambio de opinión significativo⁵⁵. A mayores, los argumentos que podemos esgrimir son los siguientes: El sistema electoral republicano de votos directos a candidatos y no a listas penalizó gravemente a la izquierda y benefició a la derecha, que se presentó mucho más unida. Sumado a ello, favorecía a los grupos vencedores y los representaba

55 Camino Rodríguez, Alejandro. *La influencia de las mujeres españolas en los resultados de las elecciones generales de 1933*. UAM. Revista Historia Autónoma 11 (2017): 179-197.

en número de diputados en proporción mayor al porcentaje de votos. Sumémosle a la división de la izquierda la fuerte campaña abstencionista de la CNT, fuerza nada desdeñable en la época, y la gran propaganda electoral de la CEDA, que aprovechó su momentum político. Además, los dos años que separaron una convocatoria de otra supusieron una eternidad en materia de hechos y cambios políticos y de desgaste de las opciones de izquierdas, que significaron una gran movilización en favor de la derecha. Por último, debemos resaltar, ahora sí, las campañas destinadas al voto de la mujer, que tuvieron protagonismo en la CEDA apelando al valor de la familia, la religión y la propiedad y en el PSOE. Pero las fuerzas republicanas más moderadas, que votaron de manera contraria por lo general al derecho al sufragio, no apelaron a este sector poblacional. Como ya hemos mencionado anteriormente en este trabajo, las asociaciones femeninas fomentaron el voto según sus intereses, y hubo una presencia en campaña de las más destacadas políticas de los partidos, las cuales eran más abundantes en las formaciones republicanas y de izquierdas. En cuanto a las mujeres electas, no hubo un aumento significativo: apenas hubo dos más que en 1931. Tanto Kent como Campoamor perdieron su escaño, pero Nelken lo revalidó y tuvo una complicada legislatura al igual que parte de sus compañeros por su implicación en la Revolución de 1934. En la misma formación socialista fueron elegidas tres de las otras cinco diputadas del bienio: Matilde de la Torre Gutiérrez, pedagoga y difusora cultural; Veneranda García-Blanco Manzano, maestra; María Lejárraga, ya mencionada por su activa participación en las asociaciones femeninas; y finalmente la cedista Francisca Bohigas, la única diputada de las derechas y activa en la campaña del mismo año.

Tercera legislatura (1936-1939): La victoria del Frente Popular viene a demostrar, desde la perspectiva de género, que las tesis de la influencia negativa del voto femenino para con la República no son acertadas. La polarización y masiva afluencia de a las urnas fueron ampliamente comentadas, pero escasean los estudios similares sobre este caso a los que la convocatoria del 33 dio lugar. En el momento de la campaña ya estaban activas las organizaciones femeninas más radicales políticamente hablando y que acabarían por participar en la guerra, como el Comité de Mujeres Antifascistas o los grupos de extrema derecha que ya tenían una relación con el mundo paramilitar. En esta ocasión el anarquismo, representado por Mujeres Libres, no fue tan explícito en su llamada a la abstención por el peligro del fascismo y la situación de los presos. El número de diputadas electas se mantuvo en cinco aunque cambió su composición. Victoria Kent volvió al hemiciclo, aunque esta vez por Izquierda Republicana, y renovaron Nelken y De la Torre. Entró como diputada la socialista Julia Álvarez Resano, que había ejercido como asesora sindical y, una vez iniciada la guerra, se convirtió en la primera mujer gobernadora civil en España al encargarse de

Ciudad Real, además de otros cargos jurídicos de relevancia Centro Documental de la Memoria Histórica. Portal de Archivos Españoles. La elección más destacada fue la de Dolores Ibárruri, coincidiendo con la irrupción del Partido Comunista en el Congreso. Figura muy importante dentro de la formación, era la presidenta del Comité de Mujeres Antifascistas y durante la guerra fue, probablemente, la mujer con el cargo político más importante al ser vicepresidenta de las Cortes y una muy importante imagen propagandística para el bando republicano.

Es de destacar, en relación con la situación laboral de las mujeres de la época, cómo prácticamente todas las diputadas tenían relación con el mundo educativo o del derecho, con la excepción de Margarita Nelken, escritora y artista. También podemos observar dos cosas con respecto a la aparición del voto femenino: en primer lugar, que apenas si afectó al número de diputadas; en segundo lugar, que la presencia se reducía, excepto en el caso de la cedista Bohigas, a partidos republicanos y de izquierdas (podemos exceptuar al PRR de esta última clasificación por su carácter más centrista). Esto, lejos de mostrar una preferencia del electorado femenino hacia los postulados más socialistas, nos hace ver que fueron estos partidos los que más apostaron por candidatas en los comicios, postura congruente en el PSOE con su apoyo al derecho electoral de la mujer. Por tanto, creemos que nos sirve para ver la apuesta real de los partidos políticos en la participación total de la mujer, ya que en los partidos de derechas que adoptaron una postura favorable en el debate de 1931 sólo encontramos una representante. La derrota electoral de Clara Campoamor en 1933 y la aparición de diputadas del PSOE ese mismo año demuestran que la mujer no actuó como un solo cuerpo guiado por intereses reducidos, sino que su voto tuvo una complejidad tan amplia como la del hombre, en contra de lo que se afirmó desde direcciones opuestas durante el debate público anterior a la elección.

4. Evolución de la situación de la mujer hasta la Guerra Civil

4.1. Trabajo

En las primeras páginas de este trabajo hemos desgranado la legislación en materia laboral que la República llevó a cabo con el fin de facilitar la incorporación de la mujer al trabajo en diversos sectores. En los cinco años en los que esto se puso en marcha sin los sobresaltos de la guerra, los resultados fueron diversos y, como podremos ver, insatisfactorios en algunos aspectos. Para obtener los datos y conclusiones nos hemos apoyado sobre todo en los archivos del Instituto Nacional de Estadística demás organismos y en el texto de María Gloria Núñez Pérez “Evolución de la situación laboral de las mujeres en España (1931-1936)”, también en parte extraídos de fuentes similares. En

primer lugar debemos entender que la legislación y la obra de los gobiernos no abrió de par en par a las mujeres la puerta del mercado laboral. Como hemos comentado, existía una lista de empleos prohibidos que igualaba a las mujeres jóvenes con los niños en cuanto a lo que no podían desempeñar, y debemos sumar a esto las bases agrarias que reservaban la contratación al hombre en caso de que hubiese un elevado paro. Este sector primario, que ya sufría las consecuencias del éxodo rural, fue causante de que, de hecho, la población activa sobre población femenina descendiese durante la década, teniendo en cuenta además que el empleo en el campo tenía una presencia tradicional de la mujer en territorios como Galicia. El sector industrial también sufrió de esa segregación por oficios y en él estaban buena parte de los trabajos prohibidos por su peligrosidad, y en el funcionariado se concentraron reivindicaciones para su inclusión que corrieron suerte dispar: la mujer comenzó a incorporarse en las notarías y registros de la propiedad, y se crearon cuerpos femeninos en comunicaciones tales como los telégrafos, Correos, y en los telégrafos de la Marina. Significó un avance en este sentido la protección y reconocimiento de la mujer funcionaria en la Constitución, pero siguió apartada de los puestos de primera línea de las fuerzas de seguridad, si exceptuamos a las funcionarias de prisiones como tal. En cuanto a la carrera judicial y fiscal, el Gobierno ratificó (a pregunta de una licenciada en Derecho) en 1934 que las mujeres no podían opositar a ellas Orden del Ministerio de Justicia⁵⁶, lo que había formado parte de una de las reivindicaciones de Clara Campoamor en el Congreso. Pero, sin duda, el trabajo menos beneficiado fue el de las empleadas domésticas, a las que no se les reconocía buena parte de los avances legales como el límite de hora extras diarias, que en la mujer estaba en dos. La brecha salarial siguió a la orden del día, siendo oficial y legal en muchos trabajos. En la industria de la confección, textil y alimentación se veía más acusada, y donde menos diferencia se percibía era en oficinas y artes gráficas. Por lo que vemos en la obra de Núñez Pérez, el salario mínimo femenino sobre el mínimo masculino tendió a subir entre 1930 y 1936, sobre todo en cerámicas y zapatería, pero bien es cierto que el contexto era de un aumento general de los salarios durante esta década. No sólo el paro, sino también su subsidio, son indicadores para ver la evolución que la mujer sufrió durante el breve sistema republicano. En la Memoria de 1935 del Instituto Nacional de Previsión se recogen las siguientes cifras, relativas a la afiliación general de ese año:

“La afiliación ha tenido una baja de un 11,71 por 100 respecto del año anterior, y la recaudación ha descendido en un 12,05. Estas oscilaciones son poco apreciables si se tiene en cuenta la influencia del paro obrero en el personal femenino”⁵⁷

⁵⁶ *Gaceta de Madrid*, 20 de noviembre de 1934. p. 1412

⁵⁷ *Memoria del Instituto Nacional de Previsión*, 1935. INE.

Por tanto, el paro obrero femenino era tan acusado que afectaba notablemente al global del descenso tanto de la afiliación como de la recaudación por parte del Estado. En el mismo documento se habla sobre el subsidio de paro, y se muestra la enorme diferencia de género que hubo en ese ejercicio⁵⁸. El subsidio más deseado por las reivindicaciones de la época era uno exclusivamente femenino: el seguro de maternidad. Las expectativas creadas en torno a esta institución hicieron que fuese fiscalizada por el ámbito político y sindical, destacando en este último las manifestaciones anarquistas contra el pago de la cuota de maternidad por parte de la trabajadora, que sufragaba 1,85 pesetas por trimestre, apenas 0,05 menos que la patronal (Ruiz-Berdún, Gomis). Entre sus efectos más importantes estuvo la reducción de la mortalidad tanto de las madres como de los hijos, mientras que debemos incluir entre sus defectos la dificultad de acceso a él en zonas rurales y los requisitos que impedían llegar a todas las mujeres al subsidio (Núñez Pérez). Si acudimos a los datos del INE, vemos un progreso del derecho de maternidad con el paso de los años. La Memoria de 1933 certifica que casi el 30% del total de las parturientas habían accedido a él⁵⁹, y al año siguiente se planteó aumentarlo para darle cobertura a las autónomas y las mujeres de obreros⁶⁰.

5. Epílogo: Guerra y retaguardia

El golpe del 18 de julio dio inicio a una contienda en la que se enfrentaban modelos muy contrapuestos en los sentidos económicos y sociales, pero también hay una diferencia abismal si lo analizamos con perspectiva de género. El bando que se levantó en armas aglutinaba una serie de facciones contrarias a la liberación de la mujer, y muy incluidas por el catolicismo más duro. No entraremos en profundidad en la represión desencadenada, pero ésta fue particularmente dura contra las mujeres, con castigos corporales humillantes, torturas, proscripción (también en casos de parentesco con hombres represaliados), y demás daño enfocado hacia el género femenino incluso desde las más altas esferas del ejército golpista, como en los tristemente famosos discursos de Queipo de Llano en los que amenazaba con violaciones a las mujeres de las zonas que tomaría posteriormente. Hubo un ensañamiento por parte del bando de Franco y los suyos hacia todo lo que significase independencia femenina, acompañado de una reversión de buena parte de lo conseguido

58 “...es posible que el paro no alcance a la obrera con la misma intensidad que al obrero (...) Según la estadística, mientras han recibido subsidio de paro cerca de 20.000 obreros, sólo lo han percibido escasamente un centenar de mujeres.”. *Memoria del Instituto Nacional de Previsión*, 1935. INE.

59 “El Seguro ha proporcionado asistencia completa a 24.146 parturientas; es decir, a un número superior en un 29 por 100 al de las asistidas hasta fin de 1932”. *Memoria del Instituto Nacional de Previsión de 1933*. INE.

60 *Memoria del Instituto Nacional de Previsión de 1935*.

en ese sentido en los años de la República. Por el contrario, en los territorios controlados por el Gobierno y sus defensores hubo pinceladas desiguales de medidas feministas según la región y la facción al mando, pero las reivindicaciones en este sentido pasaron a segundo plano por la urgencia de la situación. El bando republicano enseguida sufrió un cambio interno en favor de un peso mucho mayor para las organizaciones obreras, y aquí es donde encontramos algunos de los ejemplos que continuaban o aceleraban el camino de los anteriores años, aunque su alcance fuese menor de lo que podía haber sido por las circunstancias y la fragmentación de los poderes. Uno de los hechos más notables fue la llegada al Gobierno de la primera ministra de Europa Occidental (en la URSS tenemos el ejemplo temprano de Kollontai). Se trata de Federica Montseny, que accedió a la cartera de Sanidad y Asistencia Social entre el 4 de noviembre de 1936 y el 17 de mayo de 1937, dentro de la inaudita entrada del anarquismo en el Gobierno del Frente Popular. Montseny era una destacada miembro de la CNT, defensora de las teorías de emancipación anarquistas que veían el matrimonio como una subyugación. Su mandato fue breve, como era norma en este periodo convulso, pero en él incluyó a mujeres en su organigrama: Amparo Poch (Directora General de Sanidad) y Mercedes Maestre (subsecretaria). Se dedicó a enfocar la lucha contra la desigualdad en el acceso a la salud y a realizar el primer proyecto de ley de interrupción del embarazo de la historia de España, ante un panorama de abortos clandestinos que dañaban a la mujer. Esta intención fue abandonada por la oposición de buena parte de sus pares en el gobierno y Montseny salió del gobierno con sus compañeros centristas tras los Sucesos de Mayo de 1937⁶¹. La interrupción del embarazo sí fue aprobada y aplicada por la Generalitat de Catalunya en diciembre de 1936, con unos supuestos avanzados que se basaban en la salud y la voluntad de la mujer, descritos en el decreto de una manera amplia⁶². El departamento de la Generalitat encargado de la Sanidad estaba también controlado por un anarquista, en este caso Pedro Herrera. La labor de la mujer en el conflicto se dio sobre todo en la retaguardia, en asistencia sanitaria, educativa y, como sucedió en las guerra mundiales, en la incorporación a puestos de trabajo que dejaban los hombres que iban al frente. Aunque el tema de la igualdad pasase a un segundo plano en materia legislativa, en la práctica supuso un salto adelante por el papel social femenino que podemos observar, por ejemplo, en la actividad de Mujeres Libres allí donde la organización de la educación estaba bajo el proceso de la Revolución Social, encargándose de los centros de enseñanza de niños y adultos así como del

61 Ortega Larrea, Susana. *Mujer y aborto. Vivencias y análisis de la manipulación de conceptos*. Universidad Pública de Navarra. Pamplona, 2014. <http://hdl.handle.net/10810/13752>

62“...quan existeixin causes poderoses, sentimentals, eugèniques o terapèutiques...” *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Número 9, 9 de enero de 1937.

cuidado de los más pequeños⁶³. En el bando contrario sucedió un camino opuesto, no tan apoyado en la iniciativa legislativa como en la destrucción del sistema anterior. Pero el nuevo estado que se iba creando relegaba a la mujer a un papel secundario, en el cual sólo sobresalía en el ámbito religioso o dentro de sus atribuciones, con pocos casos como el de Pilar Primo de Rivera y su Sección Femenina de Falange. Esta era la única organización femenina oficial, y se amoldó al régimen con mayor facilidad que parte de los cuadros de FE de las JONS. Absorbió a la institución del Auxilio Social, inspirada en los servicios de ayuda en la guerra de la Alemania Nazi, y colaboraba en el amparo a niños y mujeres de combatientes. La Sección se consolidó en labores sociales que sirvieron también como ámbito de propaganda destinada a relegar a la mujer en su papel tradicional en casa y subyugada al marido⁶⁴. El final de la guerra supuso, podemos afirmar, un retroceso considerable y duradero en los derechos de las mujeres, incluso más allá de las medidas de la República, y caracterizado por un arrase de las situaciones consolidadas. Un ejemplo claro es la Ley del Divorcio, derogada a los pocos meses de la victoria de Franco⁶⁵, y que supuso un problema por la anulación de los procesos que se habían llevado a cabo.

6. Conclusiones

En el global de lo que hemos expuesto aquí de manera reducida, podemos extraer diversas conclusiones. El ámbito más delicado es el de las condiciones laborales y de vida, y creemos que no llegaron a ser muy superiores a los años previos a la República y en ciertos aspectos fueron decepcionantes. Es cierto que estábamos en un contexto de crisis mundial en el cual España pretendía abrirse paso como podía por medio de una democracia liberal que cada año que pasaba se evidenciaba más como una rareza en la Europa previa al gran conflicto internacional, y no se daban las condiciones para que los anhelos republicanos tuviesen un impulso grande. La incorporación de la mujer al trabajo chocó con unas luchas obreras que priorizaban las soluciones al desempleo masculino, sobre todo en un campo depauperado. Sí podemos encontrar una mejora en el seguro de maternidad, así como en el ámbito educativo, aunque sin llegar a abarcar todos los aspectos que permitan hablar de una igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Si hablamos de participación

63 Ruiz Eugenio, Laura; Siles Molina, Eugenio Gregori. *Aportaciones de Mujeres Libres (1936-1939) desde la educación para la inclusión de mujeres obreras y campesinas. El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días* (XV Coloquio de Historia de la Educación, Vol. 2, págs. 339-348). 2009, Universidad de Barcelona.

64 Palacios Bañuelos, Luis. *Mujeres de España: Su labor asistencial, social y cultural*. pp. 147-176. *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*. Número 1. Madrid, 2014.

65 BOE. 5 de octubre de 1939. Número 278

política, se consiguió dar una visibilidad a la mujer y sus ideas que antes no se tenía, y los puestos de responsabilidad que fueron ocupando dejaron un importante precedente para el futuro. Tampoco debemos dejar de tener en cuenta que el desarrollo de los hechos de la forma para la que el sistema estaba diseñado, es decir, la democracia, duró poco más de cinco años, para los que creemos que los avances en materia de igualdad fueron sin duda considerables. No podemos caer en la ficción de lo que se pudo haber conseguido si la historia hubiese sido otra, pero España se reveló pionera comparada con los demás países latinos, y sólo una dictadura profundamente enfrentada al principio de igualdad pudo desviarla del camino que se emprendió en otros países a partir de la década siguiente. Concluimos diciendo que, sin duda, el gran escollo que encontraron estos avances aún parciales llegaría con la guerra y su resultado final.

Bibliografía

- Aguilera Sastre, Juan. «Para una historia de las asociaciones femeninas en España. La Asociación Nacional de Mujeres Españolas y la Unión de las Mujeres de España: similitudes y discordancias (1918-1921)». In *Feminismo/s*, 37 (January 2021). Monographic dossier: La mujer moderna de la Edad de Plata (1868-1936): disidencias, invenciones y utopías. Dolores Romero López (coord.): 131-160. <https://doi.org/10.14198/fem.2021.37.06>
- Alcón Soler, Eva. *Las mujeres del POUM: una introducción a su activismo político en Castellón*. Universitat Jaume I. Castellón, 2019.
- Barroso González, Luís. *Estudio y exégesis de la ley de divorcio de 2 de marzo de 1932 y actualidad de la problemática en torno al principio de indisolubilidad del matrimonio*. UCM, 1982.
- Belmonte Rivas, Paloma. *Sobre la situación de las mujeres en España (1800-1930). Un ejercicio de micro historia*. Universidad Miguel Hernández. Elche, 2018.
- Camino Rodríguez, Alejandro. *La influencia de las mujeres españolas en los resultados de las elecciones generales de 1933*. UAM. *Revista Historia Autónoma* 11 (2017): 179-197.
- Cañedo Rodríguez, Montserrat. *La historiografía y el problema del sujeto histórico: algunos apuntes a partir de las cigarreras de la Fábrica de Tabacos de Madrid*. El trabajo y la memoria obrera. Archivo histórico de Guadalajara (ed.) 2011.
- De Gabriel, Narciso. *Alfabetización y escolarización en España (1887-1950)*. Ler e escribir en Galicia: evolución do proceso de alfabetización entre 1860 e 1991. *Revista de Educación*, núm. 314. A Coruña, 1997.
- Lezcano, Ricardo. *El divorcio en la República, una estadística reveladora*. El País. Madrid, 21 de

febrero de 1980.

-Matilla Quiza, María Jesús. *María Lejarraga y el asociacionismo femenino. 1900-1936*. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, 2001.

-*Memorias del Instituto Nacional de Previsión: 1930-1940*. INE.

-Monterde García, Juan Carlos. *Algunos aspectos sobre el voto femenino en la II República Española: debates parlamentarios*. Anuario de la Facultad de Derecho. pp. 261-277. Universidad de Extremadura. Nº 28, 2010. pp: 261-277.

-Núñez Pérez, María Gloria. *Evolución de la situación laboral de las mujeres en España durante la Segunda República (1931-1936)*. Cuadernos de Relaciones Laborales, nº3. Edit. Complutense. Madrid, 1993.

-Núñez Pérez, María Gloria. *Políticas de igualdad entre varones y mujeres en la segunda república española*. Revistas Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. UNED. Madrid, 2014.

-Ortega Larrea, Susana. *Mujer y aborto. Vivencias y análisis de la manipulación de conceptos*. Universidad Pública de Navarra. Pamplona, 2014. <http://hdl.handle.net/10810/13752>

-Palacios Bañuelos, Luis. *Mujeres de España: Su labor asistencial, social y cultural*. La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura. Número 1. Madrid, 2014.

-Ruiz-Berdún, Dolores; Gomis, Alberto. *La matrona y el Seguro de Maternidad durante la Segunda República (1931-1936)*. Matronas Prof. 2014; 15(3)

-Ruiz Eugenio, Laura; Siles Molina, Eugenio Gregori. *Aportaciones de Mujeres Libres (1936-1939) desde la educación para la inclusión de mujeres obreras y campesinas*. Universidad de Barcelona. El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días (XV Coloquio de Historia de la Educación, Vol. 2, págs. 339-348). 2009, Universidad de Barcelona.

-Sánchez Blanco, Laura; Hernández Huerta, José Luís. *La educación femenina en la Revista Mujeres Libres*. Universidad Pontificia de Salamanca, EUE de Palencia, Universidad de Valladolid. Prensa Pedagógica y Patrimonio Histórico Educativo. Contribuciones desde la Europa Mediterránea e Iberoamericana (pp.385-396). Salamanca, 2013.

-Westwater, Jacqueline. *El voto femenino en España: la reacción de la Prensa (3ª parte)*. pp. 55-72. Cuadernos republicanos, número 49. Madrid, 2002.

Fuentes:

BOE/Gaceta de Madrid.

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Diarios de Sesiones de las Cortes de la República Española: 1931-1936.

Memorias del Instituto Nacional de Previsión. INE.

Archivo de TVE.

Hemerotecas: ABC, El Sol, Acción Católica de la Mujer, Ahora, La Época.